

1867

RESOLUCION No. IG-CA-84- 1490

DR. LUIS CABEZAS PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 3 de agosto de 1984 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía INMOBILIARIA MIGUELON S.A.;

QUE el doctor Jorge Egas Peña, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-84-1044 del 23 de agosto de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de INMOBILIARIA MIGUELON S.A. con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES representado por quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: al final del Artículo Cuarto, añadir: "Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado"; en el Artículo Octavo, suprimir "De la Administración y"; y, en el Artículo Noveno, suprimir "incluida la de representar legalmente a la compañía".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con la modificación constante en el Artículo Primero y sienta razón de esta anotación.

1...

Foja 2 de 2

Resolución No. IG-CA-84-1490

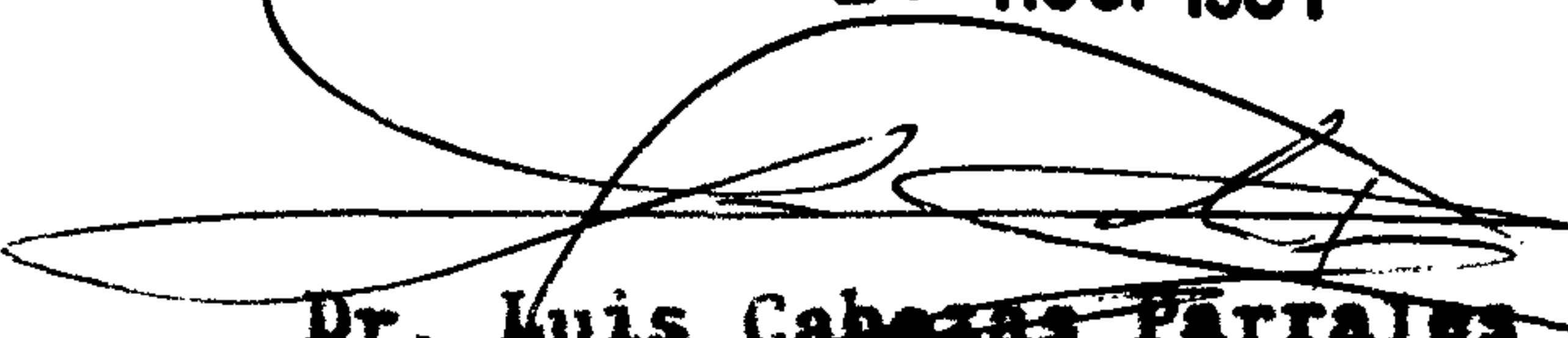
Compañía: INMOBILIARIA MIGUELON S.A.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a 27 AGO. 1984


Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS


Cod. CA-1
MCC/adem
DL:GCF

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 28.118 a 28.122, número 7.034 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 101.800 del Repertorio.-Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercantil.-Enmendado: 28.118. Vale.- 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

